

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.

Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 296.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

Aviso importantísimo

Con esta fecha se ha terminado de expedir los libramientos a todas las Juntas que tienen concedidos subsidios. Dichos libramientos son correspondientes a los devengos de Junio. Las que no lo hubieren recibido comuniquenlo inmediatamente.

Se recomienda a todas las Juntas lean las circulares números 256 y 257, y muy especialmente para los efectos del cobro la instrucción *sexta* de esta última citada, pues los requisitos señalados en ella son indispensables, así como el hacerlo dentro del plazo fijado en el tercer párrafo de la misma, o sea el día *cinco* del próximo mes, conforme se dice también en el respaldo de los libramientos.

Soria 28 de Junio de 1937.

El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 297.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de sarna sarcóptica en el ganado existente en término municipal de Abanades (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal, aislados completamente; señalándose como zona sospechosa todo el término

municipal, y como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, siendo sometidos a tratamiento curativo por cuenta de sus dueños y bajo la vigilancia del Inspector Veterinario municipal y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados y se declarará extinguida la epizootia cuando efectuadas por el Inspector Veterinario municipal dos visitas con quince días de intervalo, no se aprecie manifestación alguna del mal.

Soria 26 de Junio de 1937.

1587

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Vista la consulta dirigida a esta Presidencia por el Excmo. Sr. Gobernador general del Estado Español, acerca de qué organismo de la Administración del Estado debe conocer de los asuntos relacionados con Veterinarios y los informes pertinentes,

Esta Presidencia ha resuelto que los Inspectores Veterinarios municipales pasen a depender directamente de la Comisión de Agricultura de esta Junta Técnica, que deberá conocer, de acuerdo con sus atribuciones, de todos los asuntos relacionados con tales funcionarios.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 24 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.—Se-

ñores Presidente de la Comisión de Agricultura y Gobernador general.

(B. O. del E. del día 26.)

Excmo. Sr.: No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una cuarta prórroga hasta el 30 de Septiembre próximo inclusive, en las mismas condiciones que la citada orden número 126 señalaba.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.—Señor Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 27.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Bonificaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la orden de 27 de Abril último (B. O. número 191), sobre bonificaciones a Jefes y Oficiales de la Guardia civil en activo que se hallen prestando servicio en el Ejército o Milicias.

Burgos 24 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 26.)

SECCION DEL AIRE

Escuela de Especialistas de Aviación Convocatoria

Por resolución de S. E. el Generalísimo, a propuesta del Excmo Sr. General Jefe del Aire y con arreglo a lo que se ordenaba en la orden creando la Escuela de Especialistas de Aviación (B. O. núm. 115), he dispuesto lo siguiente:

El personal especialista del Arma de Aviación, comprenderá los grupos siguientes: mecánicos, armeros, radiotelegrafistas, conductores, auxiliares de información, meteorologistas y algún otro que las circunstancias aconsejen.

Todos los especialistas del Arma de Aviación procederán en lo sucesivo de la Escuela de Especialistas.

Los cursos de la Escuela de Especialistas serán de una duración media de tres meses. Los que resulten capacitados adquieren el compromiso de servir en su especialidad durante dos años

en el Arma de Aviación, con la categoría de Cabos, percibiendo una gratificación diaria que será de 2 pesetas durante el primer semestre; 2'50 pesetas durante el segundo; 3 pesetas en el tercero, y 3'50 en el cuarto y último semestre de su compromiso. A su licenciamiento a los dos años de servicios, percibirán en mano una prima de 500 pesetas. Si alguno fuera dado de baja antes de finalizar el plazo de dos años de su compromiso, perderá el derecho a la prima de salida. Ningún derecho más les confiere haber pasado por la Escuela de Especialistas.

Excepto los conductores, que saldrán con el título de conductores de Aviación, todos los demás especialistas obtendrán a la salida de la Escuela el título de ayudantes de su respectiva especialidad.

De momento, la Escuela de Especialistas, solo atenderá a los grupos de ayudantes de mecánicos, de radiotelegrafistas, de armeros y conductores.

Los cursos de la Escuela de Especialistas estarán divididos en dos medios cursos de mes y medio de duración cada uno, haciéndose el ingreso en la Escuela cada mes y medio por tandas sucesivas en el número que las necesidades del Arma aconsejen.

El número máximo de especialistas que se instruirán en el plazo de un año, será de 600.

Condiciones para ingreso en la Escuela de Especialistas

El reclutamiento del personal para la Escuela de Especialistas, se hará con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Edad.—Que hayan cumplido los 18 años y no hayan cumplido los 22.

2.^a Condiciones físicas.—Las óptimas, superando siempre al cuadro de inutilidades vigente en el Ejército. Los alumnos deberán estar absolutamente sanos.

3.^a Condiciones morales.—Fidelidad absoluta a la Causa Nacional; serán preferidos los que hayan acreditado su fidelidad sirviendo a la Nación de una manera activa.

4.^a Conocimientos.—Los cuatro grupos de especialistas tendrán un examen de ingreso común, con arreglo al siguiente programa: Escritura al dictado. Operaciones de las cuatro reglas. Sistema métrico decimal. Números decimales y fraccionarios. Líneas, ángulos, figuras planas, áreas. Ligeras nociones de la Geografía de España.

Además del examen común citado, los aspirantes a cada uno de los grupos, deberán cumplir las condiciones siguientes:

Mecánicos —Haber trabajado en talleres que tengan relación con la mecánica. Aunque por su

edad no se pretende que los aspirantes sean buenos operarios, sí puede aspirarse a que tengan desenvoltura en el manejo de las herramientas del ajuste.

Radiotelegrafistas.—Serán preferidos los que sepan o tengan nociones de recibir o transmitir, los que hayan trabajado en talleres eléctricos y aquellos que acrediten poseer conocimientos de Radio.

Armeros—Haber trabajado en talleres de pirotecnia; en armerías o que conozcan bien las armas, fusiles, ametralladoras, etc., de nuestro Ejército.

Conductores.—Ser conductores o haber practicado en talleres de mecánica.

Las solicitudes para ingreso se dirigirán al Excmo. Sr. General Jefe del Aire, en Salamanca, especificando: edad, dirección a la que habría que avisarle, caso de ser admitido, profesión, actuación del interesado durante la campaña. Las instancias deberán venir acompañadas de certificados que garanticen el punto tercero de las condiciones de ingreso y de otros que acrediten cumple las condiciones particulares de ingreso para cada grupo, que más arriba se especifican.

Como las tandas de aspirantes serán llamadas sucesivamente, el plazo de admisión de instancias es indefinido. La Jefatura del Aire no mantendrá ninguna correspondencia sobre las mismas.

Salamanca 26 de Junio de 1937.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

(B. O. del E. del día 27.)

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN, MOVILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y con el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta juventud que hoy lucha por la nueva España, se encuentre aquélla en las debidas condiciones para si su aprovechamiento lo justifica, desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquieran aptitud para el de Capitán, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.^a La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.^a Se celebrará en Burgos, y para crear el

necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.^a El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.^a Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.^a Asistirán al mismo previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Alféreces provisionales, hoy se encuentran prestando servicio en filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la Milicia Nacional y están comprendidos en reemplazos movilizados.

6.^a Los alumnos al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles si las necesidades, prácticas y aptitud de la campaña, así lo aconsejasen, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.^a El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de complemento; b) Alféreces de complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alféreces honorarios; e) los indicados en la base 5.^a; f) los indicados en la base 4.^a

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero y Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos las que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos en acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.^a Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquellos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.^a El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6, del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos 23 de Junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(B. O. del E. del día 26.)

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros

Cuerpo.....

Empleo..... Antigüedad..... Años..... Meses..... Días.....

Apellidos.....

Nombre.....

Edad.....

Tiempo en el frente 1.ª línea..... Meses..... Días.....

Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos.....

.....

.....

Arma que solicita.....

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior?.....

¿Está condecorado?.....

¿Fue herido?.....

¿Ha sido citado como distinguido?.....

Fecha.....

Firma del interesado

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación

BURGOS

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo Sr. Gobernador general del Estado y acordado por esta Corporación en sesión de este día, se abre un concurso para proveer interinamente la plaza de Interventor de los fondos de la misma correspondiente a las de primera clase entre los señores que pertenezcan al Cuerpo, con la dotación de 9.000 pesetas percibidas mensualmente por dozavas partes.

Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años y presentarán sus solicitudes durante el plazo de diez días en la Secretaría de esta Corporación desde el siguiente al de la inserción del anuncio en este periódico oficial, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, del certificado de carencia de antecedentes penales y demás que determinan los reglamentos vigentes y sin que tal interinidad determine derecho alguno para en su día al proveerla en propiedad ni para efectos pasivos.

Soria 28 de Junio de 1937.—El Presidente,

Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El
Secretario, José Cacho. 1598

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Habiendo sido nombrado por decreto número 303 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, Delegado de Hacienda de esta provincia de Soria, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de autoridades y contribuyentes.

Soria 29 de Junio de 1937.—Eusebio Cacho.
1599

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Por el presente se acota para toda clase de aprovechamientos, seis onzas en el monte Carrascal, mojonera de Noviercas, del término de Hinojosa del Campo, propiedad de don Marcos Hernandez Gallego.
69.—Derechos de inserción 2'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.